

otorgado con fecha 10 de octubre de 1979 una autorización a don Manuel Alvarez Fernández, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Asturias.

Término municipal: Carreño.

Destino: Ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, con destino a la ampliación de un camping, mediante la construcción de un muro y relleno del terraplén.

Plazo concedido: Diez años.

Canon: Diez mil pesetas anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

27292 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la legalización otorgada al Club Náutico El Arenal de casetas guardabotes número 9, en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Puerto el Arenal, término municipal de Lluchmayor (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 26 de septiembre de 1979 una legalización al Club Náutico El Arenal, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor (Mallorca).

Destino: Legalización de las obras de caseta guardabotes número 9, en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Puerto el Arenal.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon: Ochenta pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

27293 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la legalización otorgada a don Juan Crespi Gelabert con las obras de construcción de caseta guardabotes número 7, ocupando terrenos de dominio público en Puerto el Arenal, término municipal de Lluchmayor (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 5 de octubre de 1979 una legalización a don Juan Crespi Gelabert, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor (Mallorca).

Destino: Legalización de las obras de construcción de caseta guardabotes número 7, en terrenos de dominio público, en Puerto el Arenal.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon: Ochenta pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

27294 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Avila referente a la expropiación forzosa con declaración de urgencia de las fincas afectadas por las obras del «Plan de seguridad vial. Mejora de intersección N-110, de Soria a Plasencia, punto kilométrico 87,8 con la C-502.*

Se pone en conocimiento de los interesados de las fincas afectadas por el proyecto arriba indicado que, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, deberán presentar las reclamaciones correspondientes en caso de no estar de acuerdo, y que transcurrido este plazo sin presentarse reclamación alguna, se procederá al levantamiento de actas previas a la ocupación de la forma que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Relación que se cita

Número de orden: 1. Nombre y apellidos: Nemesio Prieto. Clase de cultivo: Cereal seco. Vecindad: La Serrada.

Avila, 29 de octubre de 1979.—El Ingeniero Jefe, Emilio Santos.—14.678-E.

27295 *ACUERDO de la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por el que se aprueba la exclusión de expropiación en el polígono II en el sector de Edificación Abierta (Vallecas), en el término municipal de Madrid.*

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1979 acordó aprobar la exclusión de expropiación en el polígono II en el sector de Edificación Abierta (Vallecas), en el término municipal de Madrid, de los terrenos adquiridos en documento privado por la Cooperativa de Viviendas «Vicope», situados al sitio denominado «Los Cicutares», condicionada a que dichos terrenos sean destinados a la edificación para la citada Cooperativa y a que los documentos privados de adquisición de los mismos de 27 de octubre de 1978 y noviembre del mismo año, sean formalizados en escritura pública e inscritos en el Registro de la Propiedad correspondiente, a nombre de la citada Cooperativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito Acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 26 de octubre de 1979.—El Secretario general, Heliodoro Giner Ubago.

MINISTERIO DE EDUCACION

27296 *ORDEN de 31 de julio de 1979 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Burguete Alcaide.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Vicente Burguete Alcaide, contra la resolución de este Departamento, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 29 de mayo de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Vicente Burguete Alcaide, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha seis de junio de mil novecientos setenta y siete, por virtud de la cual le fue denegada su petición de reintegro en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho dichos actos y, consecuentemente, los anulamos; todo ello con reconocimiento del derecho del recurrente a su reintegro en el Cuerpo de referencia o en el de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria, según proceda, y sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

27297 *ORDEN de 28 de agosto de 1979 por la que revoca autorización de funcionamiento en BUP al Centro «Franco-Británico» de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Instruido el expediente al Centro de Bachillerato Unificado Polivalente que se relaciona al final, y elevado por la respectiva Delegación Provincial a este Ministerio con los preceptivos informes de Delegación e Inspección;

Resultando que dicho Centro fue autorizado y clasificado provisionalmente para impartir Bachillerato;

Resultando que dicho Centro no ha hecho uso de dicha clasificación en la forma regulada por la normativa vigente por haber interrumpido sus actividades sin autorización alguna para ello;

Resultando que se ha concedido al Centro de referencia el trámite de audiencia previsto por la Ley, artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin que haya hecho uso de su derecho ni realizado alegaciones al respecto;

Considerando que son causas de revocación de la autorización y clasificación las interrupciones reiteradas en el calendario escolar o el incumplimiento de los términos de la autorización, artículo 15. Decreto 1855/74.

Vistos los informes de la Inspección y Delegación correspondientes que señalan la necesidad de proceder a la revocación;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) sobre clasificación definitiva de Centros de Bachillerato, así como demás legislación complementaria.

Este Ministerio ha resuelto revocar la autorización y clasificación para funcionar como Centro de Bachillerato al siguiente Centro:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Franco-Británico». Domicilio: Plaza Virgen del Romero, 1. Titular: Carlos Martínez Domínguez.

Se revoca autorización de funcionamiento en el nivel de BUP, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros docentes.

Queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27298

ORDEN de 26 de septiembre de 1979 por la que se autoriza la implantación de las enseñanzas de la rama Moda y Confección en la Sección de Formación Profesional de primer grado, en régimen privado, que funciona en el Centro no estatal de Educación Especial «Proa», de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el titular del Centro no estatal de Educación Especial «Proa», ubicado en la barriada Aldea-Moret de Cáceres, solicitando autorización para la implantación de las enseñanzas de la rama de Moda y Confección, de primer grado, en la Sección de Formación Profesional que funciona en el mismo en régimen privado, creada por Orden ministerial de 28 de febrero de 1979;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Cáceres; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por el Coordinador provincial de Formación Profesional, la propia Delegación y el Director general de Enseñanzas Medias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la implantación de las enseñanzas de la rama Moda y Confección, en la Sección de Formación Profesional de primer grado que funciona en el mismo en régimen privado, creada por Orden ministerial de 28 de febrero de 1979, en el Centro no estatal de Educación Especial «Proa», ubicado en la barriada Aldea-Moret de Cáceres.

Segundo.—Con la implantación mencionada y las ya existentes el Centro queda autorizado para impartir las enseñanzas de Artes Gráficas, Madera, Textil, Agrícola y Ganadera y Moda y Confección en la Sección de Formación Profesional de primer grado, en régimen privado, modalidad de Educación Especial, creada por Orden ministerial de 28 de febrero de 1979.

Tercero.—A efectos de las correspondientes matriculas se estará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de junio de 1974 y la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre del mismo año, quedando adscrita esta Sección de Formación Profesional de primer grado al Instituto Politécnico Nacional de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

27299

ORDEN de 26 de septiembre de 1979 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento a los Centros no estatales de Educación Especial «Centro Educativo de Sordos Virgen de Montserrat», de Tarrasa (Barcelona), y «Escuela de Educación Especial del Hogar de San José», de Lérida.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las peticiones de autorización definitiva de funcionamiento de los Centros no estatales de Educación Especial detallados en el anexo de la presente Orden;

Resultando que estos expedientes han sido tramitados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento; que se han unido a las mismas los documentos exigidos, y que las peticiones han sido informadas favorablemente por los Servicios Técnicos preceptivos y las propias Delegaciones.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento a los Centros no estatales de Educación Especial «Centro Educativo de Sordos Virgen de Montserrat», de Tarrasa (Barcelona), y «Escuela de Educación Especial del Hogar de San José», de Lérida, en la forma que se relaciona en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Localidad: Tarrasa. Municipio: Tarrasa. Domicilio: Calle Afueras, sin número. Denominación del Centro: «Centro Educativo de Sordos Virgen de Montserrat».

Titular: Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares. Creación de ocho unidades mixtas de Audición y Lenguaje. Puestos escolares: 80. Constitución del Centro: Ocho unidades mixtas de Audición y Lenguaje.

Provincia de Lérida

Localidad: Lérida. Municipio: Lérida. Domicilio: Calle Santo Cristo. Denominación del Centro: «Escuela de Educación Especial del Hogar de San José».

Titular: Excelentísima Diputación Provincial de Lérida. Creación de seis unidades mixtas (cuatro unidades mixtas de Pedagogía terapéutica y dos de Audición y Lenguaje. Puestos escolares: 60. Constitución del Centro: Seis unidades mixtas (cuatro unidades mixtas de Pedagogía terapéutica y dos de Audición y Lenguaje).

27300

ORDEN de 3 de octubre de 1979 por la que se amplian enseñanzas a varios Centros estatales de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la Educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1979-80 según las propuestas formuladas al efecto por las Delegaciones Provinciales de Almería y Granada, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparten los Centros Nacionales de Formación Profesional dependientes de esas provincias, para acomodarlas, en la medida de los recursos disponibles, a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados que a continuación se relacionan, amplien sus enseñanzas, a partir del presente curso académico 1979-80, con las enseñanzas que para cada uno de ellos se especifican:

El Ejido-Dalias (Almería). Segundo grado en las ramas Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa; Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y líneas eléctricas; y Agraria, especialidad de Mecanización Agraria.

Huércar (Granada). Segundo grado en la rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.